

	ESTUDIOS PREVIOS	GJ-P1-F2	
		Versión 2	

A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones-Código UNSPSC	25101703 – 25181600 – 41116200 - 42192200	
	Valor Estimado según Plan	\$290.000.000,00	
	Tipo de Presupuesto Asignado	Funcionamiento	
Identificación Proyecto o Necesidad incluida en el plan Anual de Adquisiciones	ADQUISICIÓN DE AMBULANCIAS PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.		
Modalidad de selección, fundamentos jurídicos.	de y	Para satisfacer la necesidad, se adelantara un contrato de <u>adquisición</u> , a través de la modalidad de contratación por invitación Cerrada con Formalidades Plenas, el cual estará sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana por ser esta una Empresa Social del Estado de categoría especial, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011; que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán utilizar discrecionalmente, las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y se regirá por lo preceptuado en el Art. 14, 19 literal B y 21 numeral 21.8, del Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 222 de 2019, cuyas reglas se determinan por las normas del derecho civil y comercial y las aquí descritas; se hace oportuno indicar que se seleccionará la propuesta siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, dentro de los estudios y documentos previos, así como por las demás disposiciones legales que la complementen, modifiquen o reglamenten, en atención a la naturaleza del Objeto a contratar y el valor de los recursos Asignados para el presente proceso.	
		El proceso de invitación cerrada con formalidades plenas: <u>es aquel que tiene por objeto convocar de manera directa cerrada a tres (3) personas naturales y/o jurídicas, que cuenten con la capacidad e idoneidad para cumplir con el objeto a contratar para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y se proceda a seleccionar entre ellas las mas favorable.</u>	
		Que dado que se debe realizar el presente proceso por la modalidad descrita en el artículo 14° del Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 222 de 2019 (...), se adelantarán el procedimiento de selección del contratista mediante invitación no menor de tres (3) oferentes.	
		Que la Ley 996 de 2005 o Ley de Garantías electorales en su artículo 33. En el inciso segundo refiere: Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, de sastres naturales o casos de fuerza mayor, <u>y los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.</u>	

	ESTUDIOS PREVIOS	GJ-P1-F2	
		Versión 2	

	Entendido que la salud es un derecho social fundamental el cual, por su carácter de servicio público y su importancia para la sociedad, debe ser garantizado de manera continua, sin interrupciones de ninguna naturaleza de conformidad con lo previsto en la Constitución Política 1991 en su artículo 49, modificado por Acto Legislativo 2 de 2009. Que en la Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud) en su artículo 2°, señala del derecho <u>fundamental de la salud</u>, señala que este Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. Y en virtud del artículo 49 de la carta magna, que su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado. Que teniendo en cuenta que el artículo 2.8.8.1.1.3 del Decreto 780 de 2016, Único del Sector Salud, define entidades sanitarias como “<i>Entidades del Estado que prestan servicios sanitarios o de sanidad con el propósito de preservar la salud humana y la salud pública</i>”. Así mismo, se tiene en cuenta lo previsto por la Agencia de Colombia Compra Eficiente, en su comunicación No. 220171300000 4142 del 28 de julio de 2017, refiere que “(...) que la excepción a la restricción a la Ley de Garantías en relación con <u>“entidades sanitarias y hospitalarias”</u> solo es aplicable a las condiciones descritas en el Decreto único del Sector de Salud (...)”. Dado las excepciones a las limitaciones para contratación directa en materia de salud proceden en la medida que la contratación: 1. Sea necesaria para solventar las eventuales situaciones de urgencias en salud y, <u>que se refiera al tema de cumplimiento de los deberes de las “entidades sanitarias y hospitalarias”</u>. Que bajo las anteriores presunciones y entendido que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., es una Entidad prestadora de salud, debe cumplir con el marco constitucional y legal y demás disposiciones para los cuales es, la prestación de servicios de salud como actividad misional; es indispensable contar con una ambulancia medicalizada neonatal para así mejorar la prestación de servicios en la red prestadora de servicios y por el nivel de complejidad al que corresponde la institución y por el volumen de pacientes tanto adultos, como niños y neonatos de la región del Ariari y sus alrededores. Esta ambulancia ampliará la capacidad y eficiencia de este Hospital como integrante de la red pública de prestadores de servicios de salud en el territorio y jurisdicción del Departamento del Meta, es por ello que se requiere de este vehículo toda vez que garantizan el objeto misional de la entidad, motivo el cual la modalidad de contratación de este proceso de contratación es por invitación cerrada con formalidades plenas, teniendo en cuenta que la cuantía supera los doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200) descrito en el artículo 14° del Estatuto Interno de Contratación Acuerdo Nro. 222 de 2019.
Documentos soporte del Estudio Previo	1. Descripción de la necesidad contractual. 2. Estudio de Mercado. 3. Certificación Plan Anual de Adquisición UNSPSC. 4. Solicitud Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. <u>00926 y 00927</u>

	ESTUDIOS PREVIOS	GJ-P1-F2	
		Versión 2	

B. DATOS ESPECIFICOS DE LA CONTRATACIÓN

Fecha de elaboración del estudio previo.	Octubre 08 de 2019
Nombre del Funcionario que diligencia y elabora el estudio previo	Alirio Preciado Ramírez – Profesional Universitario Almacén - Hospital Departamental de Granada E.S.E. – Quien proyecta y verifica el componente Técnico
Fase de Planeación	Almacén
Tipo de contrato	ADQUISICIÓN

C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO (Artículo 21 y 21.1.5 del Acuerdo 222 de 2019)

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.- JUSTIFICACION JURIDICA

1. Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...”*. 2. Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. 3. Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. 4. Que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., para el desarrollo de su objeto social, podrá desarrollar todo tipo de contratos, asociarse con otras personas jurídicas de su misma naturaleza, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de su área de influencia, atendiendo criterios técnicos, rigor jurídico y costos de operación y prestación de los servicios y solidaridad, buscando el mejor manejo de sus ingresos. 5. Dentro de las facultades del Gerente, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Hospital Departamental de Granada, a efectos de propender por el buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la institución. 6. Que adicionalmente mediante Acuerdo N° 222 del 24 de septiembre de 2019, en su artículo 7° se designa la ordenación del gasto y la competencia de contratar en el Gerente del Hospital Departamental de Granada E.S.E., quien en cumplimiento de sus funciones y con aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, pretende a través de la modalidad de contratación satisfacer las necesidades de la entidad. 7. El Hospital Departamental de Granada E.S.E., para su normal funcionamiento y óptima atención de los pacientes, requiere contar con vehículos ambulancias para el traslado de los pacientes que por distintas patologías acuden al Hospital Departamental de Granada E.S.E., para garantizar la prestación de servicios de salud a los usuarios. 8. Que el Hospital Departamental de Granada E.S.E., gestionó y obtuvo de parte del Ministerio de Salud y Protección Social una importante asignación de recursos mediante la Resolución N° 2295 de 2019 para apoyar el proyecto denominado “APOYO PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL DE PACIENTES EN GRANADA”, sin embargo y como los recursos no eran suficientes para la compra de la ambulancia medicalizada neonatal el Hospital aportó los demás recursos económicos para la adquisición de tan importante vehículo. 9. Que el Decreto 806 de 1998 “Por el cual se reglamenta la afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y la prestación de los beneficios del servicio público esencial de Seguridad Social en Salud y como servicio de interés general, en todo el territorio nacional”, ordena que las personas vinculadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud tengan acceso a los Servicios de Salud que prestan las instituciones públicas y aquellas privadas que tengan convenio con el Estado para el efecto, de conformidad con la capacidad de oferta de estas Instituciones, para lo cual es indispensable contar con una ambulancia medicalizada neonatal para así mejorar la prestación de servicios en la red prestadora de servicios y por el nivel de complejidad al que corresponde la

	ESTUDIOS PREVIOS	GJ-P1-F2	
		Versión 2	

institución y por el volumen de pacientes tanto adultos, como niños y neonatos de la región del Ariari y sus alrededores. 10. Que la ambulancia TAM NEONATAL ampliará la capacidad y eficiencia de este Hospital como integrante de la red pública de prestadores de servicios de salud en el territorio y jurisdicción del Departamento del Meta, es por ello que se requiere de este vehículo toda vez que garantizan el objeto misional de la entidad. 11. Que la necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2019, de conformidad con la constancia emitida por la Subgerente Administrativa.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Objeto	ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA MEDICALIZADA NEONATAL PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.			
Clasificador UNSPSC – Tercer nivel	Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente;			
	Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
	25101700	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes.	Vehículos de motor.	Vehículos de protección y salvamento.
	25181600	Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes.	Carrocerías y remolques.	Chasis automotriz.
	41116200	Equipo y suministros de laboratorio, de medición, de observación y pruebas.	Instrumentos de medida, observación y ensayo.	Suministros y equipo para lugares de tratamiento de pacientes.
	42192200	Equipo médico, accesorios y suministros.	Productos de centro médico.	Productos para transporte de paciente.

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Descripción Técnica del Objeto a contratar	Los requerimientos técnicos se constituyen como los requisitos mínimos de orden técnico que se deben ofertar y se advierte que la omisión de alguno de ellos, será causal de rechazo de la propuesta.
	Para efectos del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos exigidos para participar en el proceso de selección, el proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, calidades exigidas, requerimientos mínimos obligatorios para los diferentes bienes a entregar. Lista y cantidad de bienes a entregar Para la presentación de la propuesta y ejecución del contrato, el contratista debe contemplar y tener en cuenta las normas aplicables al objeto contractual y cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones mínimas señaladas en la presente invitación. 1. La descripción y cantidad de los elementos que requiere el Hospital Departamental de Granada E.S.E., se describen a continuación para la <u>ADQUISICIÓN DE LA AMBULANCIA</u>, de acuerdo a la necesidad del servicio: DESCRIPCIÓN TÉCNICA

	ESTUDIOS PREVIOS	GJ-P1-F2	
		Versión 2	

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	Ambulancia TAM NEONATAL en vehículo Modelo 2020 Con los siguientes accesorios: • Dotación TAM • Camilla SITMED importada • Barra de luces americana • Equipo de perifoneo • Logotipos de la entidad • Radio de comunicaciones • Matricula y SOAT
Año modelo	2020
Servicio:	Particular - Oficial
Homologación:	Vehículo y carrocería emitida por el Ministerio de Transporte. (Ambulancia TAM NEONATAL)
Cilindraje:	2299 Cm3
Potencia mínima:	130@3500
Torque mínimo:	31.7@1.50
Combustible:	DIESEL
Emisión de gases mínimo:	Euro 4
Número de velocidades:	Mínimo 5 mas reversa
Sistema de transmisión	4x2
Batería	12V
1.- AMBULANCIA TIPO TAM NEONATAL (TRASLADO ASISTENCIAL MEDICALIZADO Y NEONATAL) -	
Vehículo: Panel 4x2 Techo Alto Original de fábrica Modelo: 2020	
Servicio: Particular - Oficial Homologación: Ambulancia TAM NEONATAL	
2.- NORMATIVIDAD APLICADA:	
De conformidad con la Resolución No. 2003 de 2014, del Ministerio de Salud y de la Protección Social, para la prestación de servicios de transporte asistencial básico, la entidad debe contar con vehículo con dotación básica para dar atención oportuna y adecuada al paciente durante el desplazamiento.	
Resolución 2003 del 28 de Mayo de 2014 Ministerio de Salud Norma Batería NTC 978 . Norma Vidrios NTC 1467 Código nacional de tránsito Inscripción ante el ministerio de transporte Normas ambientales Norma Técnica Colombiana 3729 Última Actualización	
3.- CARROCERIA	
ESTRUCTURA: conservando la estructura original del vehículo y de acuerdo a las recomendaciones del fabricante y representante de la marca para Colombia, se colocaran refuerzos estructurales y	

	ESTUDIOS PREVIOS	GJ-P1-F2	
		Versión 2	

	soportes para la adecuación interna del vehículo, tales como soportes, anclajes y soportes para forros interiores. PAREDES: Recubiertas en aislante térmico y acústico tipo espuma de poliuretano de alta densidad, Sobre el cual se instalan forros en láminas de: fibra de vidrio. PISOS: Anclado a la estructura metálica inferior se localizan láminas de fibra de vidrio y/o triplex anti humedad sobre los cuales se instala con borde realzado sobre las paredes, una capa de vinilo de tráfico pesado resistente a: la humedad. Las soluciones salinas y agentes limpiadores. Además sobre la superficie donde rueda la camilla principal se instala una lamina de Acero Inoxidable HERMETICIDAD: Todas las juntas y bordes se sellan con una emulsión de PVC. DEFENSAS: Delantera: original del vehículo. Trasero: anclado sobre el soporte longitudinal y transversal original del vehículo. Sobrepasará en 50 mm los verticales de los extremos delanteros. PUERTAS: Delanteras originales del Vehículo. Las puertas del acceso de pacientes tienen diseño para evitar apertura accidental, mecanismos de apertura interiores y exteriores según la función, mediante llave. En el tablero del conductor se instalara piloto indicador de puertas abiertas. Las puertas serán herméticas contra polvo, agua, aire; ya que se instalara doble empaque y cerraduras de doble golpe. En la parte interior de las mismas se instalara franjas de color reflectivo de color rojo para que la señalización sea máxima cuando estén totalmente abiertas. El acceso principal de la ambulancia se hará por medio de una puerta trasera en dos hojas de apertura vertical con cerradura, manijas, seguro de llave, control interior y vidrios fijos tipo SALIDA DE EMERGENCIA. Lateral derecha corrediza, para acceso de paramédico, con cerradura, manijas, seguro de llave, control interior ubicado en el costado derecho de la ambulancia tipo deslizante con peldaño antideslizante. Las ventanas cumplen la NTC 1467. Vidrios de seguridad homologadas para uso automotriz, polarizados lo que permite la visibilidad solo de adentro hacia afuera. Las dimensiones cumplen los mínimos requeridos y también permiten la evacuación. Las ventanas de la puerta trasera son fijas y con dispositivo de martillo para fracturarlas. La ventana de la puerta lateral derecha es corrediza lo que permite que aun en lluvia pueda mantenerse abierta para facilitar la renovación del aire. La comunicación entre los compartimientos de pacientes y de conducción está garantizada por medio de ventana corrediza. MUEBLE BOTIQUÍN LATERAL: Según norma está construido de piso a techo y de pared a pared, sobre el costado izquierdo de la ambulancia. Permite ser desmontado para efectuar reparaciones de mayor complejidad y su construcción modular le permite ser adecuado para nuevas exigencias en su uso. El diseño, permite adecuar anaqueles con bordes realzados sin filos cortantes. Cierres para impedir la apertura accidental de los compartimientos. Fabricado en T.M.U.F resistente a la húmeda y forrado en formica y con perfilera de aluminio y/o PVC. SISTEMA ELECTRICO: La ambulancia constara de dos circuitos independientes uno para el vehículo y uno para el compartimento del paciente. El vehículo para la zona de pacientes tendrá un interruptor maestro que permita desconexión para efectos de seguridad. Todos los cables interruptores y sistemas soportaran una tensión de mínimo 25% por encima de la capacidad nominal del circuito. La instalación eléctrica estará dentro de tubería de conducción conduflex en material auto extingible con supresión a ondas de radio. Estará aislada y protegida del agua, señalizada e identificada en planos eléctricos y electrónicos de la ambulancia.	
	"UN HOSPITAL SEGURO Y HUMANO PARA TODOS" Calle 15 Carrera 2 y 4, Teléfono 6587800 Línea Gratuita: 018000965050, www.hospitalgranada.gov.co E-mail: almacen@hospitalgranada.gov.co	

	ESTUDIOS PREVIOS	GJ-P1-F2	
		Versión 2	

Todos los circuitos estarán protegidos por medio de fusibles adecuados de fácil accesibilidad para su eventual sustitución. Los fusibles del equipo médico y conexiones del compartimento del paciente irán en una caja única en el compartimento posterior. Todo el equipo eléctrico trabajara a una tensión nominal de 12v de corriente continua con polaridad positiva del vehículo. Con desconexión automática o manual al ser alimentado por la red urbana a una tensión de 120V $\pm$ 15% a 60 Hz.

Del alternador original del vehículo, se deriva una conexión a un inversor electrónico de corriente de 12v a 110v, tipo sinusoidal, de **1700 W** de potencia y eficiencia de 90% que opera desde la zona de pacientes en un sitio protegido de fácil acceso para su operación y mantenimiento.

El sistema de almacenamiento de energía eléctrica de la ambulancia consta de dos baterías (original del vehículo y la del compartimento del paciente) con una capacidad mínima total de 150 A/h, libre de mantenimiento. Las baterías cumplirán con la NTC 978. El sistema de almacenamiento dará a una tensión de 12v una corriente pico de 400^a

Otros componentes del sistema eléctrico son:

Ventilador interior. 1

Tomas a 12V. Tipo encendedor de cigarrillos. 2

Tomas a 120V. Identificadas y situadas como lo indica la norma. 4

Toma exterior de entrada, resistente a la intemperie. 1

Cable encauchetado trifilar calibre 16 AWG con extremos adaptados y color vivo para su visualización.

LUCES

INTERIORES:

La iluminación interior cumplirá con los mínimos requeridos en la norma de referencia Así:

Lámparas incandescentes, 4 Unidades.

Luz fría escualizable 1 Unidad.

El sistema de control de apagado y encendido será de operación independiente en los dos compartimentos. Además de un sistema de encendido automático activado con la apertura de las puertas.

LUCES DE PRIORIDAD:

Sobre la capota de la carrocería sobre el plano horizontal se instalará una barra de luces tipo LED, de perfil bajo. Estructura en duraluminio y resistente a los impactos con domos en policarbonato de color rojo utilizados. Esta se podrá ver a 200 metros mínimo y apreciación de 360°. Para complementar la visibilidad en la parte trasera central del techo se instalara una mini barra tipo LED.

A los lados llevara luces de delimitación con respecto a su eje longitudinal cuatro luces rojas intermitentes y cuatro luces blancas con inclinación de 15 grados con respecto a su eje vertical a cada lado del vehículo. En la parte trasera se instalarán dos lámparas intermitentes rojas en los vértices en caso de parada.

En la parte trasera de la capota se instalará una lámpara halógena de acceso. Se instalara al lado izquierdo trasero un faro antiniebla de color rojo o blanco. Las luces serán accionadas desde la cabina del conductor y llevarán sus respectivos relevos y porta fusibles de norma para protección. En la parte delantera del vehículo se instalaran dos lámparas halógenas antiniebla.

SISTEMA SONORO DE ALERTA: Pito o claxon en el sistema principal estándar; amplificador de perifoneo con cuatro tonos independientes 100 watts de potencia, control de volumen y altavoz (megáfono). El amplificador está instalado en la cabina del conductor y el altavoz está incorporado dentro del vehículo en la parte delantera.

	ESTUDIOS PREVIOS	GI-P1-F2	
		Versión 2	

SEÑALIZACIÓN

EXTERIOR: El color de la ambulancia será blanco, en esmalte de poliuretano. Rotulación y decoración exterior se hará en cinta reflectiva cumpliendo las: dimensiones, disposiciones y normas consignadas en la NTC 3729. Así:

Letreros de Ambulancia, Cruz de la Vida la sigla TAB y emblema de Misión Médica en los cuatro costados y el techo. El aviso de AMBULANCIA frontal se instalara en sentido inverso para que de esta manera pueda ser leído de manera correcta por los espejos retrovisores de los vehículos precedentes. Sus dimensiones mínimas serán: de 20 cms de alto y 2 cms de grueso. Además se pondrá como identificación de la entidad: el nombre del Hospital, teléfono, municipio y departamento. En la parte trasera un letrero con la leyenda "CONSERVE SU DISTANCIA"

INTERIOR: Llevará avisos de NO FUME, USE EL CINTURON DE SEGURIDAD. En los dos compartimientos. Los gabinetes serán identificados por color y con sus respectivas leyendas Así:

ROJO:	Circulatorio
VERDE:	Quirúrgico
AZUL:	Respiratorio
AMARILLO:	Pediátrico

SISTEMA DE OXIGENO MEDICINAL:

Compartimento independiente aislado con puerta, al Interior. Dotado de: Una llave de boca fija de 1.1/8, un Orificio intercomunicador tipo ventana al interior, para realizar maniobras de cierre de válvula y manómetro y una Manguera de conexión a la toma de pared.

Una bala de oxígeno hospitalario de 3.5 m3, en aluminio. Posee: un sistema de anclaje a la estructura de la ambulancia a nivel superior e inferior, un regulador medicinal pre calibrado a 50 psi para cilindro con flujómetro de pared calibrado entre 0 y 15 LPM.

Cilindro portátil con regulador de yugo.

SISTEMA DE VENTILACION Y RENOVACION DE AIRE: Compuesto por:

Extractor de Olores: Eléctrico a 12V.

Ventanas: Lateral derecha corrediza y frontal corrediza intercomunicadora entre compartimientos.

AIRE ACONDICIONADO: Evaporador trasero y delantero, con mandos independientes.

4.- DOTACION

CAMILLA PRINCIPAL:

Construida en perfilería de aluminio

Anclaje posterior y frontal al piso

Dos niveles de operación.

Espaldar abatible.

Cinturones de seguridad transversales.

Colchoneta en vinilo lavable. Barandas abatibles.

Longitud: 2 metros medida entre los puntos más sobresalientes de la estructura incluidos los asideros y elementos adicionales de manejo y transporte. De la longitud al menos 1.80 metros estarán reservados al paciente. Ancho: 60 centímetros como máximo incluyendo barandillas y otros elementos adicionales, el ancho útil para el paciente no será menos de 50 centímetros.

Altura: Desde la base de los pies deslizantes a la parte superior del plano destinado al paciente 0.25 metros como mínimo, en la posición baja, hasta 1.35metros como máximo en la posición alta. Tendrá

	"UN HOSPITAL SEGURO Y HUMANO PARA TODOS" Calle 15 Carrera 2 y 4, Teléfono 6587800 Línea Gratuita: 018000965050, www.hospitalgranada.gov.co E-mail: almacen@hospitalgranada.gov.co	
---	--	---

	ESTUDIOS PREVIOS	GJ-P1-F2	
		Versión 2	

dos posiciones como mínimo: alta y baja.
Cuatro (4) pies abatibles y deslizantes (con ruedas) y en la cabecera 2 ruedas de un diámetro mínimo de 5 pulgadas para su deslizamiento dentro del vehículo.
Además deberá tener, de ser necesario, el número de ruedas adicionales que permita el deslizamiento fácil de la camilla cuando este plegada para que no se arrastre y un atril un porta sueros.
La camilla será capaz de admitir una carga de 180Kg sin sufrir daños en su estructura.
La disposición de la camilla en el compartimiento del paciente deberá estar en forma tal que la cabeza del paciente esté orientada hacia la parte delantera del vehículo. La parte superior de la camilla correspondiente a la cabeza, distará al menos 25 centímetros de la silla del auxiliador y la parte lateral derecha distará al menos 20 centímetros del asiento del acompañante.
Los anclajes para fijar la camilla principal deben ser en acero inoxidable, diseñados y fijados al piso de la ambulancia de tal forma que resistan el impacto que genera el trabajo cotidiano. En todo caso este sistema debe someterse a aprobación del comité técnico.
Las demás consignadas en la Norma Técnica Colombiana 3729.

CAMILLA SECUNDARIA: La ambulancia tendrá mínimo una tabla espinal corta y una camilla tipo Tabla espinal larga.

ASIENTO ACOMPAÑANTE: Se ubicará al lado derecho de la zona de pacientes, construido sobre un mueble inferior que sirve como depósito para equipo de abordaje. La parte inferior o posadera es abatible en sentido longitudinal sobre el costado derecho, permite su apertura de manera frontal. Está dividido en dos segmentos iguales. Esta posadera debe estar recubierta en vinilo lavable con uniones herméticas y en espuma de densidad 30. Posee espaldares independientes para cada ocupante que integran: apoyo para espalda, cabeza y anclajes a la estructura de la carrocería para cinturones de tres puntos de formulación y certificación automotriz colombiana.

ASIENTO PARA PERSONAL AUXILIADOR (PARAMEDICO) En el compartimento de pacientes, se localizará a la cabecera de la camilla principal instalada mirando hacia la misma, cinturón de seguridad vehicular, espaldar y apoyacabezas. La posadera es abatible. La posadera y espaldar deben estar recubiertos en vinilo lavable con uniones herméticas en espuma de densidad 30 que soporta lateralmente los movimientos del vehículo. El espaldar debe integrar: apoyacabeza y anclajes para cinturones de tres puntos de formulación y certificación automotriz colombiana.

SILLA DE RUEDAS: Tipo plegable para ambulancia. Construcción ligera, en lona lavable con empaque y soporte con sistema de anclaje; plegada para transporte dentro de la ambulancia.

BARRA PASAMANOS: Anclada directamente a estructura de la carrocería. Construida en tubo con recubrimiento en PVC. Está dotada de dos Manijas flexibles.

SOPORTE DE LIQUIDOS PARENTERALES: Tipo integral que permite abrazar en contorno las bolsas de los líquidos, es abatible sin bordes vivos o cortantes.

HERRAMIENTAS:

- Un extintor para fuegos ABC, con capacidad mínima de carga de 2.26 kg para cada uno de los compartimentos de la ambulancia (conductor y paciente).
- Cuenta con un conjunto de herramientas entre las que deben estar:
- Chaleco reflectivo
- Rueda de repuesto
- Una llave de pernos o cruceta
- Una tijera cortatodo
- Un gato y equipo para sustitución de ruedas
- Señales reflectivas de emergencia

	ESTUDIOS PREVIOS	GJ-P1-F2	
		Versión 2	

	• Dos tacos de madera o de otro material para bloqueo de llantas • Un martillo • Un juego de cables de iniciación eléctrica para batería • Una linterna con pilas • Destornilladores • Un alicate • Una palanca patecabra • Llaves de boca fija • Una cuerda estática con ganchos para tracción. • Una caja de fusibles surtidos de los usados por el vehículo • Lámpara con enchufe a toma corriente, de 12 v ó 110 v • Bombillos de repuesto de diferentes filamentos para luces laterales utilizadas para el vehículo.																																			
	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">DOTACION TAB-RESOLUCION 2003 de 2014</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td><td>➤ Una lámpara de mano (linterna) con baterías de repuesto</td></tr> <tr> <td>➤ Una manta térmica aluminizada</td><td>➤ Atril porta suero de dos ganchos</td></tr> <tr> <td>➤ Un tensiómetro adulto</td><td>➤ Aspirador de secreciones eléctrico con dispositivos para succión de repuesto (cauchos de succión /látex) con sondas de aspiración de varios tamaños</td></tr> <tr> <td>➤ Un tensiómetro pediátrico</td><td>➤ Un pato mujeres</td></tr> <tr> <td>➤ Un fonendoscopio adulto</td><td>➤ Un pato hombres</td></tr> <tr> <td>➤ Un fonendoscopio pediátrico</td><td>➤ Tres cánulas orofaríngeas de diferentes tamaños</td></tr> <tr> <td>➤ Pinzas de Magill</td><td>➤ Un combitubo o máscara laríngea</td></tr> <tr> <td>➤ Tijera de material o cortatodo</td><td>➤ Una riñonera</td></tr> <tr> <td>➤ Un termómetro clínico</td><td>➤ Una perilla de succión</td></tr> <tr> <td colspan="2"> Conjunto para inmovilización que debe contener collares cervicales graduables dos (02) adultos y dos (02) pediátricos, inmovilizadores laterales de cabeza, férulas neumáticas, de cartón o de cartón de plástico para el brazo, antebrazo, pierna y pié; vendas de algodón, vendas de gasa, vendas Un equipo básico para atención de partos: Ligadura para cordón umbilical, Dos pinzas o dispositivos de hemostasia, Tijera de tejido, Perilla de succión. </td></tr> <tr> <td>➤ Contenedores para clasificación y segregación de los residuos generados</td><td>➤ Un dispositivo auto inflable de bolsa válvula máscara con reservorio de oxígeno para adulto</td></tr> <tr> <td>➤ Guantes desechables</td><td>➤ Un dispositivo auto inflable de bolsa válvula máscara con reservorio de oxígeno pediátrico.</td></tr> <tr> <td>➤ Apósitos de gasa y apósitos de algodón</td><td>➤ Una máscara de no reinhalación con reservorio para adulto</td></tr> <tr> <td>➤ Ganchos de cordón umbilical estériles o similares</td><td>➤ Una máscara de no reinhalación con reservorio pediátrica</td></tr> <tr> <td>➤ Cinta de esparadrapo y cinta de microporo</td><td>➤ Una máscara de oxígeno simple adulto</td></tr> <tr> <td>➤ Sábanas para la Camilla</td><td>➤ Una máscara de oxígeno simple pediátrica</td></tr> <tr> <td>➤ Cobija para el paciente</td><td>➤ Una cánula nasal adulta</td></tr> </tbody> </table>	DOTACION TAB-RESOLUCION 2003 de 2014			➤ Una lámpara de mano (linterna) con baterías de repuesto	➤ Una manta térmica aluminizada	➤ Atril porta suero de dos ganchos	➤ Un tensiómetro adulto	➤ Aspirador de secreciones eléctrico con dispositivos para succión de repuesto (cauchos de succión /látex) con sondas de aspiración de varios tamaños	➤ Un tensiómetro pediátrico	➤ Un pato mujeres	➤ Un fonendoscopio adulto	➤ Un pato hombres	➤ Un fonendoscopio pediátrico	➤ Tres cánulas orofaríngeas de diferentes tamaños	➤ Pinzas de Magill	➤ Un combitubo o máscara laríngea	➤ Tijera de material o cortatodo	➤ Una riñonera	➤ Un termómetro clínico	➤ Una perilla de succión	Conjunto para inmovilización que debe contener collares cervicales graduables dos (02) adultos y dos (02) pediátricos, inmovilizadores laterales de cabeza, férulas neumáticas, de cartón o de cartón de plástico para el brazo, antebrazo, pierna y pié; vendas de algodón, vendas de gasa, vendas Un equipo básico para atención de partos: Ligadura para cordón umbilical, Dos pinzas o dispositivos de hemostasia, Tijera de tejido, Perilla de succión.		➤ Contenedores para clasificación y segregación de los residuos generados	➤ Un dispositivo auto inflable de bolsa válvula máscara con reservorio de oxígeno para adulto	➤ Guantes desechables	➤ Un dispositivo auto inflable de bolsa válvula máscara con reservorio de oxígeno pediátrico.	➤ Apósitos de gasa y apósitos de algodón	➤ Una máscara de no reinhalación con reservorio para adulto	➤ Ganchos de cordón umbilical estériles o similares	➤ Una máscara de no reinhalación con reservorio pediátrica	➤ Cinta de esparadrapo y cinta de microporo	➤ Una máscara de oxígeno simple adulto	➤ Sábanas para la Camilla	➤ Una máscara de oxígeno simple pediátrica	➤ Cobija para el paciente
DOTACION TAB-RESOLUCION 2003 de 2014																																				
	➤ Una lámpara de mano (linterna) con baterías de repuesto																																			
➤ Una manta térmica aluminizada	➤ Atril porta suero de dos ganchos																																			
➤ Un tensiómetro adulto	➤ Aspirador de secreciones eléctrico con dispositivos para succión de repuesto (cauchos de succión /látex) con sondas de aspiración de varios tamaños																																			
➤ Un tensiómetro pediátrico	➤ Un pato mujeres																																			
➤ Un fonendoscopio adulto	➤ Un pato hombres																																			
➤ Un fonendoscopio pediátrico	➤ Tres cánulas orofaríngeas de diferentes tamaños																																			
➤ Pinzas de Magill	➤ Un combitubo o máscara laríngea																																			
➤ Tijera de material o cortatodo	➤ Una riñonera																																			
➤ Un termómetro clínico	➤ Una perilla de succión																																			
Conjunto para inmovilización que debe contener collares cervicales graduables dos (02) adultos y dos (02) pediátricos, inmovilizadores laterales de cabeza, férulas neumáticas, de cartón o de cartón de plástico para el brazo, antebrazo, pierna y pié; vendas de algodón, vendas de gasa, vendas Un equipo básico para atención de partos: Ligadura para cordón umbilical, Dos pinzas o dispositivos de hemostasia, Tijera de tejido, Perilla de succión.																																				
➤ Contenedores para clasificación y segregación de los residuos generados	➤ Un dispositivo auto inflable de bolsa válvula máscara con reservorio de oxígeno para adulto																																			
➤ Guantes desechables	➤ Un dispositivo auto inflable de bolsa válvula máscara con reservorio de oxígeno pediátrico.																																			
➤ Apósitos de gasa y apósitos de algodón	➤ Una máscara de no reinhalación con reservorio para adulto																																			
➤ Ganchos de cordón umbilical estériles o similares	➤ Una máscara de no reinhalación con reservorio pediátrica																																			
➤ Cinta de esparadrapo y cinta de microporo	➤ Una máscara de oxígeno simple adulto																																			
➤ Sábanas para la Camilla	➤ Una máscara de oxígeno simple pediátrica																																			
➤ Cobija para el paciente	➤ Una cánula nasal adulta																																			

	ESTUDIOS PREVIOS	GI-P1-F2	
		Versión 2	

➤ Tapabocas	➤ Cuenta con soluciones: suero salino normal 0.9 % 500cc (6), Hartman o lactato de ringer x 500cc (4) dextrosa o agua destilada al 5% x 500cc (2)	
➤ Una cánula nasal pediátrica	➤ Cuaderno para anotaciones y bolígrafo	
➤ Dos mangueras o conectores de oxígeno	➤ Dos buretroles	
➤ Aditamento supraglótico de varias tallas adulto y pediátrico	➤ Catéteres venosos de diferentes tamaños	
➤ Un sistema ventury o multiventury con diferentes fracciones inspiradas de	➤ Pericraneales o agujas tipo mariposa de diferentes tamaños	
➤ Máscaras de oxígeno para sistema ventury adulto y pediátrico	➤ Equipos de microgoteo (3)	
➤ Dos vasos humidificadores simples	➤ Equipos de macrogoteo (6)	
➤ Dos vasos humidificadores ventury	➤ Torniquetes para acceso (4)	
➤ Una micro cámara de nebulización con mascarilla para adulto	➤ Torniquete para control de hemorragias	
➤ Una micro cámara de nebulización con mascarilla para pediátrico	➤ Jeringas desechables de diferentes tamaños	
➤ Sondas nasogástricas de diferentes	➤ Jabón antiséptico y quirúrgico	
➤ Sondas de Nelatón de diferentes	➤ Una bata desechable para paciente	
➤ Toallas sanitarias	➤ Papel higiénico	
➤ Un delantal plástico	➤ Toalla para manos	
➤ Cuenta con gafas de bioprotección, elementos de desinfección y aseo		
Recipiente debidamente rotulado para almacenamiento de residuos peligrosos biosanitarios y corto punzantes de acuerdo con las normas vigentes.		
Dotación adicional Para TAM SEGUN-RESOLUCION 2003 de 2014		
➤ Equipo de órganos de los sentidos	➤ Frascos con jabón quirúrgico, solución yodada y alcohol	
➤ Un cortador de anillos	➤ Jeringas desechables de diferentes tamaños	
➤ Un medidor de glicemia ó dextrometer		
➤ Un laringoscopio adultos con valvas de diferentes tamaños	➤ Un laringoscopio pediátrico con valvas de diferentes tamaños (rectas y curvas)	
➤ Máscaras laringeas de diferentes tamaños	➤ Un dispositivo para ventilación transtraqueal percutánea	
➤ Equipos de microgoteo y de macro goteo	➤ Catéteres venosos de diferentes tamaños.	
➤ Tubos endotraqueales sin manguito y con manguito de diferentes tamaños	➤ Agujas para infusión intraósea	
➤ Un equipo de toracostomía	➤ Una guía de intubación adulto pediátrico	
Equipos TAM.		
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD

	ESTUDIOS PREVIOS	GJ-P1-F2	
		Versión 2	

1	Dotación adicional a la TAB	1
2	MONITOR MULTIPARAMETROS 8,4" ECG, NIBP, SPO2, 2 TEMP. 2 IBP+C02, (INCLUYE ACCESORIOS ADULTO Y BATERIA - SENSOR T° APARTE)	1
3	DESFIBRILADOR/MONITOR BIFASICO MANUAL/AUTOMATICO (2-360 JOULES) - MARCAPASO (FIJO, DEMANADA, SOBREMARCHA)PANTALLA TFT,LCD BLUE MODE.	1
4	BOMBA DE INFUSION VOLUMETRICA DOBLE CANAL.	1
5	OXIMETRO DE PULSO PM-60 - PANTALLA 2,4" TFT COLOR - SPO2, PLETISMOGRAFIA (CURVA) Y FR (INCLUYE SENSOR SPO2 ADULTO). INCLUYE CARGADOR.	1
6	VENTILADOR DE TRANSPORTE PARA EMERGENCIAS MEDICAS PRESOMETRICO/VOLUMETRICO, ADULTO PEDIATRICO NEONATAL. Para el tratamiento de infantes, niños y adultos sin respiración espontánea o con respiración espontánea insuficiente. Si es para traslado neonatal, además de lo exigido para la dotación de traslado asistencial medicalizado, cuenta con: 1. Adicional a lo exigido para el Ventilador mecánico de transporte adulto / pediátrico, <u>el ventilador neonatal debe contar con: control de flujo y tiempo inspiratorio.</u>	1

El Hospital Departamental de Granada E.S.E. no exigirá al oferente la incubadora portátil para el traslado neonatal.

GARANTÍA: 18 meses.

DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO

El proponente deberá aportar la información técnica, fichas técnicas de los equipos que conforman la oferta tales como:

- Monitor
- Desfibrilador
- Bombas de infusión
- Ventilador de transporte
- Equipo de órganos de los sentidos
- Laringoscopio
- Succionador
- Camilla principal

	ESTUDIOS PREVIOS	GJ-P1-F2	
		Versión 2	

- De igual forma deberá presentar junto con la oferta los registros del INVIMA correspondientes.
- Contar con inscripción de carrocerero.
- Tener Resolución de homologación expedida por el Ministerio de Transporte.

Nota: El proponente deberá presentar junto con su oferta, mínimo una certificación de taller autorizado, donde se prestarán los servicios correspondientes a garantía de la adecuación (aire acondicionado, sistema eléctrico, adecuación, entre otros) con la certificación se deberá presentar cámara de comercio del establecimiento, en la ciudad de Villavicencio O Bogotá D.C. Para los Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, deberán aportar la información financiera antes solicitada de cada uno de sus integrantes.

El vehículo adquirido debe ser entregado al Hospital matriculado en el Municipio de Restrepo – Meta y con Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Valor estimado del contrato y su justificación

Para determinar el valor estimado del contrato se tiene en cuenta: las cotizaciones físicas y las consultas que fueron realizadas por el Hospital a diferentes proveedores de este tipo de vehículos para la realización de transporte asistencial medicalizado neonatal, así como la consulta en la página del SECOP de procesos de contratación similares con instituciones de salud públicas.

Como resultado del anterior análisis, se estima que el valor a contratar será hasta por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$290.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, suma que se encuentra amparada con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal, así: **A) N°. 00926** del 26 de septiembre de 2019, con cargo al rubro B0C080201 denominado: PRESUESTO DE GASTOS, GASTOS DE INVERSIÓN, Programas de inversión, Gastos Operativos de Inversión, Proyectos. **B) N°. 00927** del 26 de septiembre de 2019, con cargo al rubro B0A020101 denominado: PRESUESTO DE GASTOS, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, GASTOS GENERALES, Adquisición de Bienes, Mantenimiento Hospitalario, expedidos por la profesional de presupuesto, los cuales serán pagaderos con el presupuesto del año 2019.

Forma de Pago

Un anticipo correspondiente al **50%** del valor total del contrato, el cual se pagará una vez perfeccionado, legalizado el contrato y aprobadas las pólizas de garantía aportadas por el contratista, y el porcentaje restante a la entrega del vehículo (ambulancia medicalizada neonatal) en las instalaciones del Hospital Departamental de Granada E.S.E. Para el pago se debe previamente cumplir con los requisitos legales.

El último pago correspondiente se realizará con el acta de entrega de la ambulancia con todas las características, dotación y garantías exigidas por el Hospital, debidamente firmada por las partes y la verificación del pago de los correspondientes aportes parafiscales, salud pensión y riesgos laborales.

Para el manejo del anticipo, EL CONTRATISTA mediante escrito dirigido al Hospital Departamental de Granada E.S.E, constituirá una cuenta de ahorros en un banco legalmente constituido únicamente para el manejo de los recursos que reciba como anticipo, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 24° del Estatuto Interno de Contratación (Acuerdo N° 222 de 2019). Los costos bancarios serán cubiertos por el contratista, los rendimientos que produzcan los recursos entregados como anticipo

 EL META

"UN HOSPITAL SEGURO Y HUMANO PARA TODOS"
Calle 15 Carrera 2 y 4, Teléfono 6587800
Línea Gratuita: 018000965050, www.hospitalgranada.gov.co
E-mail: almacen@hospitalgranada.gov.co



	ESTUDIOS PREVIOS	GJ-P1-F2	
		Versión 2	

	pertenecerán al Hospital y el contratista realizará los administrativos y financieros correspondientes para la consignación de estos en la cuenta del Hospital.
--	---

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo	El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES; contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual deberá ser firmada entre el Supervisor y el Contratista máximo dentro de los (2) días hábiles siguientes a la aprobación de garantías. Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio.
Vigencia	El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, el término adicional al de ejecución será sólo para fines de liquidación del contrato o de sancionar al contratista en el evento que sea procedente.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

IMPUTACION PRESUPUESTAL	RUBRO -- B0C080201. B PRESUPUESTO DE GASTOS C GASTOS DE INVERSIÓN 8 Programas de Inversión 2 Gastos Operativos de Inversión 1 Proyectos Nro. CDP: 00926 de fecha 26 de septiembre de 2019 con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal 2019. Valor CDP \$180.000.000
	RUBRO -- B0A020101. B PRESUPUESTO DE GASTOS A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 4 GASTOS GENERALES 1 Adquisición de Bienes 1 Mantenimiento Hospitalario Nro. CDP: 00927 de fecha 26 de septiembre de 2019 con cargo al Presupuesto de la vigencia fiscal 2019. Valor CDP \$110.000.000

D. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Capacidad jurídica	Los oferentes deben acreditar su idoneidad y capacidad para ejecutar el contrato en los términos y forma que se señalan en los términos de referencia, debiendo aportar los siguientes requisitos habilitantes. La oferta deberá presentarse en un sobre sellado con el nombre del proponente en su exterior, el cual contendrá la propuesta económica debidamente firmada con los documentos que acreditan su capacidad e idoneidad para contratar, de acuerdo con lo siguiente: 1. Las personas naturales Colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad Colombiana competente. 2. Fotocopia de la libreta militar, si el proponente es persona natural hombre menor
--------------------	--

	"UN HOSPITAL SEGURO Y HUMANO PARA TODOS" Calle 15 Carrera 2 y 4, Teléfono 6587800 Línea Gratuita: 018000965050, www.hospitalgranada.gov.co E-mail: almacen@hospitalgranada.gov.co	
---	---	---

	ESTUDIOS PREVIOS	GJ-P1-F2	
		Versión 2	

de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso, para los hombres menores de 50 años, el Hospital podrá realizar verificación de conformidad con el Decreto 2150 de 1995.

3. El proponente persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación con la oferta, del certificado correspondiente, (o persona natural cuando sea comerciante) cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días calendarios previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, adicionalmente se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:
- El objeto social del oferente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso de contratación y en el contrato que de él se derive.
 - Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.
 - Autorización del órgano social competente, si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente.

Si figuran limitaciones en los estatutos para el Representante Legal, deberá adjuntar fotocopia de los mismos.

En caso de prórroga del plazo para la entrega tendrán validez con la primera fecha para la presentación de las propuestas, señalada en este estudio previo.

4. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: En ella el oferente debe declarar el compromiso del firmante de la oferta, en interés comercial en la propuesta, el conocimiento pleno de los términos de referencia, el valor comercial de la oferta, el compromiso de la suscripción de las fianzas requeridas en los términos de referencia, el número de folios de la oferta. A este oficio se debe anexar los documentos y demás soportes legales exigidos para contratar. En el orden de exigibilidad de los presentes términos de referencia. (Anexo No. 1 de la Invitación), suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona natural proponente.
5. Hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública para persona jurídica.
6. Oferta económica (Anexo No. 2 de la invitación - determinación clara y precisa del valor a ofertar en moneda nacional corriente, el cual no podrá exceder el valor del presupuesto oficial).
7. PACTO DE TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD: (Anexo No. 3 de la invitación) el oferente apoya y está de acuerdo a las políticas y acciones del Estado en fortalecer la transparencia.

15

	ESTUDIOS PREVIOS	GJ-P1-F2	
		Versión 2	

	8. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades y/o consultas (Anexo No. 4) el oferente deberá declarar bajo juramento que no se halla incurso en ninguna causal que le permita suscribir contratos con el Estado. 9. Experiencia acreditada (Anexo No. 5) el oferente deberá acreditar la experiencia de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia. 10. Constancia al Estimulo de la industria Nacional (Anexo No. 6) el oferente deberá diligenciar indicando si apoyan la industria nacional. 11. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: El proponente debe adjuntar con su propuesta, una certificación en la cual acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes realizados durante el término de vigencia de la empresa y por lo menos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003. Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente. En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto Representante Legal manifestar en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo según corresponda legalmente. 12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO. RUT. Actualizado de acuerdo a la Resolución N°. 139 de 2012 de la DIAN. 13. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO: El proponente persona natural o jurídica, nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal cuando se utilicen estas figuras, deberán presentar con su oferta la certificación de su inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección. La inscripción en el RUP por parte del proponente y cada uno de los integrantes
--	---

	"UN HOSPITAL SEGURO Y HUMANO PARA TODOS" Calle 15 Carrera 2 y 4, Teléfono 6587800 Línea Gratuita: 018000965050, www.hospitalgranada.gov.co E-mail: almacen@hospitalgranada.gov.co	
---	--	---

	ESTUDIOS PREVIOS	GJ-P1-F2	
		Versión 2	

del consorcio o unión temporal, debe estar vigente y en firme al momento de la adjudicación del proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa No. 13 del 13 de junio de 2014 expedida por Colombia Compra Eficiente.

El Hospital verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera, y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde constar dichas condiciones.

Nota 1: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el presente numeral.

El proponente deberá encontrarse inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes en cualquiera de la siguiente clasificación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
25	10	17	00
25	18	16	00
41	11	62	00
42	19	22	00

14. ANTECEDENTES JUDICIALES: La entidad consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, así como los antecedentes de los representantes legales y personas naturales que conforman los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura, en aras de verificar que no reportan antecedentes judiciales. En caso que los antecedentes judiciales del proponente o su representante legal reporte que alguno de estos presenta inhabilidad para contratar con el estado, conforme lo previsto en la Ley 1474 de 2011, la propuesta será **RECHAZADA**.

15. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: El proponente, todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y el representante legal no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.

Los proponentes deberán presentar el Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que ha sido declarados responsables disciplinariamente y que no tienen inhabilidad por ese hecho.

	ESTUDIOS PREVIOS	GI-P1-F2	
		Versión 2	

	El Hospital de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación. 16. CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES: De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, el proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales. De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Ministerio verificará en la página web de la Contraloría General de la República. 17. Constancia del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, según Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. 18. Certificación bancaria informando el número de la cuenta donde se le pueden consignar los pagos.				
EXPERIENCIA ACREDITADA	El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes deberán acreditar el requisito de experiencia, para tal efecto, las personas naturales o jurídicas que participen en este proceso, para efectos de verificación de este requisito, deberán acreditar experiencia como se menciona a continuación: El proponente deberá acreditar su experiencia y trayectoria para poder participar mediante la presentación de: 1. Certificado de existencia y representación legal; Documento en el que se verificará que pueda acreditar una permanencia mínima de 3 años en el ejercicio de su actividad en el territorio nacional. 2. Registro único de Proponentes; Documento en el que se verificará el cumplimiento y registro de por lo menos tres contratos de similares características al objeto convocado. Acreditar que cuenta con experiencia específica, en procesos de contratación realizados con entidades públicas, cuyo objeto sea igual de iguales o similares características a la que pretende contratar la entidad y cuyo valor sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes en la vigencia actual, para la presente contratación, para lo cual se deberán anexar hasta tres (3) certificaciones de contratos realizados con este objeto y se verificará en el Registro único de Proponentes que se acredite que dichas operaciones comerciales y que sumados sean iguales o superiores al porcentaje solicitado, información que se establecerá de la siguiente manera: <table border="1" data-bbox="421 1715 1417 1854"> <tr> <td data-bbox="421 1715 1161 1788">Relación de contrato (s) celebrado(s), Código del clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel</td><td data-bbox="1161 1715 1417 1788">Valor expresado en SMML</td></tr> <tr> <td data-bbox="421 1788 1161 1854">CODIGO DE LA CLASIFICACION UNSPSC</td><td data-bbox="1161 1788 1417 1854">CUANTIA EN SALARIOS MINIMOS</td></tr> </table>	Relación de contrato (s) celebrado(s), Código del clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel	Valor expresado en SMML	CODIGO DE LA CLASIFICACION UNSPSC	CUANTIA EN SALARIOS MINIMOS
Relación de contrato (s) celebrado(s), Código del clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel	Valor expresado en SMML				
CODIGO DE LA CLASIFICACION UNSPSC	CUANTIA EN SALARIOS MINIMOS				
	"UN HOSPITAL SEGURO Y HUMANO PARA TODOS" Calle 15 Carrera 2 y 4, Teléfono 6587800 Línea Gratuita: 018000965050, www.hospitalgranada.gov.co E-mail: almacen@hospitalgranada.gov.co 				

	ESTUDIOS PREVIOS	GJ-P1-F2	
		Versión 2	

	<table border="1" data-bbox="414 241 1422 283"> <tr> <td>25101703 – 25181600 – 41116200 – 42192200</td><td>350,19 SMMLV</td></tr> </table> Los proponentes pueden certificar su experiencia en todos o en cualquiera de los códigos requeridos siempre que la experiencia acreditada sume un total de 350,19 SMMLV o más. El Hospital realizará la evaluación a la experiencia siempre y cuando se encuentre reportada en el RUP. El cálculo de los SMMLV de los contratos que se acrediten se hará con respecto al año de suscripción de los mismos.	25101703 – 25181600 – 41116200 – 42192200	350,19 SMMLV						
25101703 – 25181600 – 41116200 – 42192200	350,19 SMMLV								
CAPACIDAD FINANCIERA	La capacidad financiera no está sujeta a puntaje, pero será verificada para habilitar la propuesta mediante los indicadores de Índice de liquidez, Índice de Endeudamiento y Razón de Cobertura de Interés, por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos dentro de los indicadores señalados se calificará la oferta como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE. Conforme lo establecido en el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, en el que se establece el procedimiento para la verificación de los requisitos habilitantes, el proponente debe cumplir con los siguientes indicadores: <table border="1" data-bbox="406 871 1422 1018"> <thead> <tr> <th>INDICADOR</th><th>INDICADOR REQUERIDO</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>INDICE DE LIQUIDEZ</td><td>Igual o mayor a 3,90</td></tr> <tr> <td>INDICE DE ENDEUDAMIENTO</td><td>Igual o menor a 0,50</td></tr> <tr> <td>RAZON DE COBERTURA DE INTERESES</td><td>Igual o mayor a 8,50</td></tr> </tbody> </table> Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con el porcentaje de participación dentro del proponente plural. Todas las cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen adicionen o sustituyan.	INDICADOR	INDICADOR REQUERIDO	INDICE DE LIQUIDEZ	Igual o mayor a 3,90	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Igual o menor a 0,50	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Igual o mayor a 8,50
INDICADOR	INDICADOR REQUERIDO								
INDICE DE LIQUIDEZ	Igual o mayor a 3,90								
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Igual o menor a 0,50								
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Igual o mayor a 8,50								
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la tomada en las mismas fuentes y en las condiciones descritas para la verificación de la capacidad financiera, aplicadas en la capacidad organizacional. <table border="1" data-bbox="406 1375 1422 1501"> <thead> <tr> <th>INDICADOR</th><th>INDICADOR REQUERIDO</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO</td><td>IGUAL O MAYOR A 0,19</td></tr> <tr> <td>RENTABILIDAD DEL ACTIVO</td><td>IGUAL O MAYOR A 0,11</td></tr> </tbody> </table> Serán declaradas CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE las propuestas que cumplan con los porcentajes mínimos de los indicadores mencionados en la anterior tabla. - Rentabilidad sobre el Patrimonio = utilidad operacional / patrimonio Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. - Rentabilidad de Activo = utilidad operacional / activo total Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación	INDICADOR	INDICADOR REQUERIDO	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	IGUAL O MAYOR A 0,19	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	IGUAL O MAYOR A 0,11		
INDICADOR	INDICADOR REQUERIDO								
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	IGUAL O MAYOR A 0,19								
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	IGUAL O MAYOR A 0,11								

	ESTUDIOS PREVIOS	GJ-P1-F2	
		Versión 2	

	de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo La habilitación de cada proponente se determinara por el cumplimiento de cada uno de los indicadores organizacionales mencionados anteriormente. Cada indicador se evaluará por separado y utilizando las formulas indicadas en cada caso. Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad financiera, se evaluara como CUMPLE organizacionalmente. En caso contrario se evaluara como NO CUMPLE organizacionalmente y la propuesta será RECHAZADA.																								
FACTOR DE EVALUACIÓN	EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V. En la evaluación de las Ofertas el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los puntajes indicados en la Tabla 2. Los Ofertas deben presentarse en los Anexos 1 a 5 establecidos en los presentes términos de referencia como el formato para presentación de la Oferta. Que, para la realización de la evaluación, deberá previamente ser HABIL en todos los componentes jurídica, financiera, técnica y económica de las propuestas para ser objeto de ponderación, en caso contrario NO HABIL, no obtendrá puntuación. Tabla 2 Puntaje Por Criterio De Evaluación. <table><tr><th>No.</th><th>Factor de escogencia y calificación</th><th>Puntaje</th></tr><tr><td>1</td><td>Factor económico</td><td>90</td></tr><tr><td>2</td><td>Incentivo industria nacional</td><td>10</td></tr><tr><td colspan="2">Total</td><td>100</td></tr></table> <table><tr><th>FACTOR</th><th>REQUISITO</th><th>PUNTAJE PARCIAL</th><th>PUNTAJE MÁXIMO</th></tr><tr><td>La propuesta económica deberá presentarse en forma escrita (anexo No. 2) y deberá incluir los costos de los bienes y/o servicios que la componen. El proponente que ofrezca el menor precio del total de la oferta para el ítem, obtendrá 90 puntos, los demás obtendrán puntaje en forma proporcional descendente. Al factor PRECIO se le asignan (90) puntos, los cuales se otorgarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:</td><td>$\text{Puntaje por precio} = \frac{(\text{OMV} \times 90)}{\text{VOE}}$ Dónde: OMV = Oferta de menor valor. VOE = valor total de la Oferta a evaluar </td><td></td><td>90</td></tr><tr><td>Apoyo a la industria nacional se valora de acuerdo con la certificación anexada</td><td>Cuando la totalidad de los bienes a suministrar y del servicio</td><td>10</td><td>10</td></tr></table>	No.	Factor de escogencia y calificación	Puntaje	1	Factor económico	90	2	Incentivo industria nacional	10	Total		100	FACTOR	REQUISITO	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE MÁXIMO	La propuesta económica deberá presentarse en forma escrita (anexo No. 2) y deberá incluir los costos de los bienes y/o servicios que la componen. El proponente que ofrezca el menor precio del total de la oferta para el ítem, obtendrá 90 puntos, los demás obtendrán puntaje en forma proporcional descendente. Al factor PRECIO se le asignan (90) puntos, los cuales se otorgarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:	$\text{Puntaje por precio} = \frac{(\text{OMV} \times 90)}{\text{VOE}}$ Dónde: OMV = Oferta de menor valor. VOE = valor total de la Oferta a evaluar		90	Apoyo a la industria nacional se valora de acuerdo con la certificación anexada	Cuando la totalidad de los bienes a suministrar y del servicio	10	10
No.	Factor de escogencia y calificación	Puntaje																							
1	Factor económico	90																							
2	Incentivo industria nacional	10																							
Total		100																							
FACTOR	REQUISITO	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE MÁXIMO																						
La propuesta económica deberá presentarse en forma escrita (anexo No. 2) y deberá incluir los costos de los bienes y/o servicios que la componen. El proponente que ofrezca el menor precio del total de la oferta para el ítem, obtendrá 90 puntos, los demás obtendrán puntaje en forma proporcional descendente. Al factor PRECIO se le asignan (90) puntos, los cuales se otorgarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:	$\text{Puntaje por precio} = \frac{(\text{OMV} \times 90)}{\text{VOE}}$ Dónde: OMV = Oferta de menor valor. VOE = valor total de la Oferta a evaluar		90																						
Apoyo a la industria nacional se valora de acuerdo con la certificación anexada	Cuando la totalidad de los bienes a suministrar y del servicio	10	10																						

	ESTUDIOS PREVIOS	GJ-P1-F2	
		Versión 2	

	corresponda a Industria Nacional		
	Cuando los bienes a suministrar y los servicios tengan en su componente industria nacional y extranjera (mixto).	5	
	Cuando los bienes a suministrar y los servicios correspondan a Industria Extranjera o cuando la oferta no informe el origen de la industria.	0	
TOTAL			100

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las propuestas y este fuere el mayor de la evaluación final, siempre y cuando se cumpla las condiciones antes previstas, se resolverá el empate de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Se adjudicará a la propuesta que haya obtenido el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones.
2. Si persiste el empate se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecido en los pliegos de condiciones y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en el Pliego de Condiciones.
3. Si después de aplicar los anteriores criterios persiste el empate, se entenderá que las propuestas se encuentran en igualdad de condiciones, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales, de manera que se aplicarán las reglas señaladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, así:
 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de *bienes* o servicios extranjeros.
 2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
 3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por *ciento* (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por *ciento* (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el *integrante* del oferente que *acredite* que el diez por ciento (10%) de su *nómina* está en condición de discapacidad en los *términos* del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el *consorcio*, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar *mínimo* el *veinticinco* por *ciento* (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
 4. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los términos de referencia del proceso de Contratación.

Como método aleatorio, el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA escogerá el Proponente que haya entregado y radicado su propuesta en la sede del HOSPITAL del Municipio de Granada Meta (en el lugar establecido para ello) primero en el tiempo (Dentro del plazo para la entrega de ofertas).

21

	ESTUDIOS PREVIOS	GJ-PI-F2	
		Versión 2	

PONDERACIÓN	A. Factor Económico EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo cien (100) puntos acumulables de acuerdo con la siguiente metodología. Media geométrica con presupuesto oficial El puntaje, es decir los noventa (90) puntos, se asignarán a la propuesta de menor valor, respecto los valores unitarios ofertados frente a los valores unitarios descritos en los términos de referencia. Para este factor de ponderaciones se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta, confrontado con el valor unitario oficial ofrecido por el Hospital Departamental de Granada E.S.E., siendo la propuesta de menor valor a quien se le otorgará los noventa (90) puntos. Para las demás propuestas en su orden de clasificación se les otorgará un punto menos y así sucesivamente. En el evento de empate de ofertas de menor valor se dividirán los noventa (90) puntos entre los oferentes que fueron participantes del empate en el factor de ponderación precio. B. Puntaje de Apoyo a la Industria Nacional Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán DIEZ (10) puntos equivalentes al 10% del total máximo de puntos asignables a los Proponentes que ofrezcan Servicios Nacionales. - Se calificará con DIEZ (10) puntos cuando la totalidad de los bienes a suministrar y del servicio corresponda a Industria Nacional. - Se calificará con CINCO (5) puntos cuando los bienes a suministrar y los servicios tengan en su componente industria nacional y extranjera (mixto). - Se calificará con cero (0) puntos cuando los bienes a suministrar y los servicios correspondan a Industria Extranjera o cuando la oferta no informe el origen de la industria.
	ANÁLISIS DE RIESGO El Hospital Departamental de Granada E.S.E., de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Acuerdo 203 de 2016 en el numeral 20.1.8 y la guía de la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los servicios que se desean contratar. Existen diversas formas de clasificar los riesgos: La matriz contempla la identificación, descripción de los riesgos, evaluación (impacto y su probabilidad de ocurrencia) y los mecanismos de control que existen de manera general para los bienes, obras y/o servicios que se desean contratar del presente documento.

	ESTUDIOS PREVIOS	GJ-P1-I'2	
		Versión 2	

	NÚMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	V. DEL RIESGO	CATEGORÍA	
	1	GENERAL		INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Ocurre cuando la necesidad de contratación y el objeto establecido en el estudio previo no se ajustan a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la etapa precontractual como consecuencia de la revisión y ajuste del estudio previo por parte de la Oficina Asesora Jurídica y la Hospital Departamental de Granada E.S.E.	4	2	4	RIESGO MEDIO
	2	GENERAL		EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Cuando el contratista seleccionado se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos, y de la necesidad de la contratación.	2	2	2	RIESGO MEDIO
	3	GENERAL		EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Se da por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato	Genera una carga económica adicional a las previstas que puede afectar la ejecución del contrato.	2	2	2	RIESGO BAJO
	4	ESPECÍFICO		INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Se presenta por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales	Incumplimiento contractual	2	4	3	RIESGO MEDIO
	5	ESPECÍFICO		INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Deficiencias en la calidad de los equipos adquiridos por el contratista.	Retrasos en el cumplimiento con las condiciones pactadas	2	4	3	RIESGO MEDIO
GARANTÍAS	De conformidad con el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con el artículo 28 y 29 del Estatuto Interno de Contratación - Acuerdo 222 de 2019, establece las condiciones definidas por el HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. respecto de las garantías que deben constituir las personas naturales y/o jurídicas que suscriban contratos con la Entidad, así:											
	A. GARANTIA ÚNICA DE SERIEDAD DE LA OFERTA DESTINADA A AMPARAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO. Los proponentes prestarán como parte de su propuesta, garantía de seriedad de los ofrecimientos que hagan al Hospital Departamental de Granada E.S.E., en la cual identifiquen al último como ASEGURADO/BENEFICIARIO, y a sí mismos como TOMADOR/AFIANZADO, consistente en Póliza expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y autorizado para la venta del producto, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado para la celebración y ejecución del contrato, incluido el impuesto a las ventas y expresados en pesos colombianos, la cual tendrá un periodo de validez de treinta (30) días calendarios contados a partir de la											
"UN HOSPITAL SEGURO Y HUMANO PARA TODOS" Calle 15 Carrera 2 y 4, Teléfono 6587800 Línea Gratuita: 018000965050, www.hospitalgranada.gov.co E-mail: almacen@hospitalgranada.gov.co												

	ESTUDIOS PREVIOS	GJ-P1-F2	
		Versión 2	

	fecha de cierre del proceso de invitación pública, y amparará como mínimo, los siguientes riesgos: • La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. • La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, en caso de que el término previsto en el pliego de condiciones para la adjudicación o suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando las prorrogas no excedan de tres meses. • La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. • El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de ofertas. La garantía de seriedad, una vez adjudicado el proceso de selección, será devuelta a los proponentes, o a sus representantes o apoderados, previa solicitud escrita, en la siguiente forma: a) Al (los) adjudicatario(s), una vez sea aprobada la Garantía Única de Cumplimiento del respectivo contrato. b) Al proponente calificado en segundo lugar, se le devolverá dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la adjudicación. c) A los demás proponentes, con la comunicación de la adjudicación. En caso de declaratoria de desierta le será devuelta a todos los proponentes una vez ejecutoriado el acto administrativo que la declare. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio. Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal, y no solo con su sigla, a menos que el mismo certificado diga que puede denominarse de esa manera. Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos sus integrantes. Si se trata de Unión Temporal además debe anotarse los porcentajes de participación de sus integrantes. De presentarse error en el nombre o identificación del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida a la presente Invitación Cerrada con Formalidades Plenas, o no se allegaren las condiciones generales, el Hospital solicitará las correcciones del caso, las condiciones generales o requerirá al proponente para su firma, para lo cual el oferente contará con un (1) día hábil. <u>Las ofertas deberán contener el original de dicha garantía, el comprobante de pago de la prima de la garantía de seriedad,</u> salvo que en la misma se especifique tal pago. Esta garantía de la seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes casos: • En caso que la oferta fuere aceptada si el proponente no firma el contrato dentro de los términos establecidos. • Si el adjudicatario no cumple con los requisitos de ejecución dentro de la oportunidad otorgada para ello. • Si el proponente no acepta la corrección del precio de su oferta por errores aritméticos o habiéndolo aceptado no la corrigiera en los términos y tiempos dados por la administración. En caso de prórroga del plazo del cierre de la convocatoria, del plazo de evaluación de
--	---

	"UN HOSPITAL SEGURO Y HUMANO PARA TODOS" Calle 15 Carrera 2 y 4, Teléfono 6587800 Línea Gratuita: 018000965050, www.hospitalgranada.gov.co E-mail: almacen@hospitalgranada.gov.co	
---	--	---

	ESTUDIOS PREVIOS	GJ-P1-F2	
		Versión 2	

propuestas, o de los plazos para la Adjudicación o del perfeccionamiento del Contrato, la garantía deberá prorrogarse. El proponente tendrá en cuenta, para efectos de la ampliación del término de vigencia de la garantía, la última fecha establecida para las prorrogas que generen la ampliación. En todo caso, dicha garantía se extenderá hasta la aprobación de garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

B. GARANTÍAS CONTRACTUALES:

El contratista constituirá a su costa y a favor del HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E. con Nit. 800037021-7, una Garantía Única consistente en póliza de seguros o Bancos legalmente autorizados para funcionar en Colombia, máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, y requerirá de la aprobación por parte del HOSPITAL, que comprenda los siguientes amparos:

2.1 BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

Este amparo debe constituirse a favor de EL HOSPITAL, para garantizar la correcta inversión del anticipo entregado al contratista, por un valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor del mismo, y deberá tener una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

En todo caso, el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los quince (15) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia.

2.2 PERJUICIOS CONTRACTUALES DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E., exigirá al CONTRATISTA la toma de una garantía en la cual identifique al primero como ASEGURADO/ BENEFICIARIO, y se identifique a sí mismo como TOMADOR/AFIANZADO, consistente en una Póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia y autorizado para la venta del producto, la cual amparará como mínimo los siguientes riesgos:

2.2.A CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:

Se constituirá para garantizar el cumplimiento general de todas y cada una de las obligaciones a que hubiere lugar. Esta garantía se otorgará por un valor mínimo el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Su vigencia será la misma del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

2.2.B CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:

Se constituirá para garantizar la calidad de los bienes adquiridos, para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para

25

	ESTUDIOS PREVIOS	GJ-PI-F2	
		Versión 2	

	los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Esta garantía se constituirá por el quince (15%) por ciento del valor del contrato y su vigencia será igual a la del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. El incumplimiento de la no constitución de la garantía en el tiempo establecido dará lugar a decretar el incumplimiento del contrato. EL CONTRATISTA se compromete a ampliar el valor de la misma o su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue o modifique su término de ejecución.
INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne al HOSPITAL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes.

E. CONDICIONES CONTRACTUALES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 4. Acatar las observaciones que formule el Hospital Departamental de Granada E.S.E., a través del supervisor durante la vigencia del contrato. 5. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad. 6. Mantener informado al Hospital Departamental de Granada E.S.E. de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 7. Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones, en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, las personas jurídicas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de Aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales, debidamente suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, de conformidad con el art 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 8. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. 9. Constituir las garantías.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS	Atendiendo a la necesidad que el Hospital Departamental de Granada Meta, pretende satisfacer a través de la presente contratación, es importante garantizar que el contratista desarrolle mínimo las siguientes obligaciones específicas: 1. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con la naturaleza del mismo, los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista. 2. Mantener fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta presentada, la cual hará parte integral del contrato. 3. Los elementos adquiridos deben contener las especificaciones técnicas y garantías de calidad exigidas por el Hospital.

	"UN HOSPITAL SEGURO Y HUMANO PARA TODOS" Calle 15 Carrera 2 y 4, Teléfono 6587800 Línea Gratuita: 018000965050, www.hospitalgranada.gov.co E-mail: almacen@hospitalgranada.gov.co	
---	--	---

	ESTUDIOS PREVIOS	GJ-P1-F2	
		Versión 2	

27

	- El contratista deberá entregar los elementos adquiridos en las instalaciones del Hospital Departamental de Granada E.S.E., para lo cual deberá suscribir acta de entrega de recibo final y tener el Alta del Almacén General de la Entidad, ubicada en la Calle 15 carrera 2 y 4, en el que conste la respectiva entrada de los productos objeto del contrato. - El vehículo adquirido debe ser entregado con matrícula en el Municipio de Restrepo – Meta y con Seguro Obligatorio contra Accidentes de Tránsito. - Atender las visitas de auditoría que la entidad considere necesario realizar a las instalaciones del contratista. - Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato.
Obligaciones Entidad- HOSPITAL DEPARTAMENTAL E.S.E.	- El HOSPITAL brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado. - Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto. - Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual. - Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. - Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo. - La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al HOSPITAL y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.
Supervisión	La Gerencia establecerá para este contrato que la supervisión sea ejercida por el funcionario que para el efecto designe. El supervisor debe revisar y avalar toda solicitud relativa a la modificación, adición, prórroga, cesión, suspensión, reinicio y/o liquidación del contrato o convenio a su cargo, e igualmente deberá recibir y revisar los bienes, servicios u obras que se ejecuten en el marco del contrato o convenio y verificar que se hayan desarrollado con fundamento en las condiciones señaladas en el mismo. En desarrollo de la supervisión, el supervisor deberá. Dar cumplimiento con lo establecido en el artículo treinta y tres (33) del Estatuto Interno de Contratación, Acuerdo Nro. 222 de 2019, Manual de Supervisión del Hospital y Ley 1474 de 2011, así: - Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 1474 de 2011, demás normas y disposiciones concordantes. - Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. - Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. - Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo. - Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato y remitirlas a la Gerencia para el respectivo archivo. - Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Gerencia para el respectivo archivo. - Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Oficina de Gerencia. - Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. - Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto.

	ESTUDIOS PREVIOS	GJ-P1-F2	
		Versión 2	

	10. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley.
Imposición de multas sanciones y declaratorias de incumplimiento	Se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo previsto en el Estatuto de Contratación adoptado por la Entidad artículo 30. MULTAS: En caso de retardo o mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones surgidas durante la ejecución del presente contrato, el HOSPITAL le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato.
Cláusula penal y aplicación del valor de las sanciones pecuniarias	En caso de declaratoria incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el HOSPITAL, considerándose como pago de los perjuicios que pudieran ocasionársele. EL HOSPITAL tomará el valor de la cláusula penal directamente, por cualquier valor que el CONTRATISTA se le adeude si lo hubiere o de la garantía de cumplimiento constituida, en los Términos establecidos en el artículo 31 del Acuerdo 222 de 2019 "ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN". En todo caso, se dará observancia al debido proceso, en cuanto a la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, en concordancia con los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato.
Cesiones y subcontratos	El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin consentimiento previo, positivo y por escrito de la Gerencia, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.
Impuestos	El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana.
Liquidación	El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y se aplicaran los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
Firma	
Nombre y cargo	ALIRIO PRECIADO RAMIREZ Profesional Universitario Almacén

Proyecta Juridicamente:	Diana Marcela Bohórquez Rodríguez – Asesora Jurídica en Contratación – Contrato No. 036 de 2019 - Hospital Departamental de Granada E.S.E.	
Vo. Bo.	Jesús Emilio Rosado Sarabia – Gerente – Hospital Departamental de Granada E.S.E.	

	"UN HOSPITAL SEGURO Y HUMANO PARA TODOS" Calle 15 Carrera 2 y 4, Teléfono 6587800 Línea Gratuita: 018000965050, www.hospitalgranada.gov.co E-mail: almacen@hospitalgranada.gov.co	
---	--	---